

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril doce (12) del dos mil veintiuno (2021). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso se allegó escrito por parte de la apoderada judicial de la demandante, solicitando aplazamiento de la audiencia fijada para la hora de las 09.00 a.m. del día 14 del presente mes y año. Sírvase Proveer.

ORIGINAL FIRMADO
EDILBERTO GALARZA VILLALOBOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	LAURA LIZETH ANTELIZ PINO.
CAUSANTE:	JORGE ELIAS MAJUL DELGADO.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00071-00.

Seria del caso instalar la diligencia donde se evacuarían las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, dentro del proceso de la referencia, en la hora y fecha señalada en auto del veintiséis (26) de febrero de 2021, si no fuera porque el extremo activo solicitó con antelación el aplazamiento de la misma, accediéndose por cuenta del despacho a ello y señalándose como nueva fecha para su realización el día **miércoles veintiséis (26) de mayo del 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**

De otro lado, se ordena oficiar al Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación Municipal de Maicao (La Guajira) y Secretaria de Educación departamental de la Guajira, para que certifique si el señor JORGE ELIAS MAJUL DELGADO, identificado con C.C. 1.124.029.260 se encuentra vinculado en alguna institución educativa de sus dependencias, en caso afirmativo, indicar tipo de contrato, cargo desempeñado, tiempo que lleva desempeñando su labor en el cargo y el salario devengado. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
La Juez

GRQB.

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4fd3a8c4b3194aa79106f11b06c875d3a99f11b09fe97f0f32ce2882a4cfed

Documento generado en 16/04/2021 10:45:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>